



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 126/22-2023/JL-I.

- Ideas Dmentes con Creatividad Yucateca S.C.P. (parte demandada).
- Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P. (parte demandada).
- Servicios y Asesores Tepozanez S.A. de C.V. (parte demandada).
- Fate Organización y Logística S.C.P. (parte demandada).
- Raíces Mexicanas Jam S.C.P. (parte demandada).
- Logística Administrativa Balko S.C.P. (parte demandada).

En el expediente número 126/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Hirani López Romero en contra de 1) Campechana de Vehículos S.A. de C.V., 2) Inmuebles y Equipos Campeche S.A., 3) Ideas Dmentes con Creatividad Yucateca S.C.P., 4) Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P., 5) Servicios y Asesores Tepozanez S.A. de C.V., 6) Fate Organización y Logística S.C.P. 7) Raíces Mexicanas Jam S.C.P., 8) Logística Administrativa Balko S.C.P. y 9) Alejandro Salem Bichara; con fecha 26 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de junio de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica del ciudadano Alejandro Selem Bichara –parte demandada-, mediante el cual exhibe copia simple de su credencial para votar, y; 3) con el escrito de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Ratificación de personalidad.

a) Ciudadano Alejandro Selem Bichara.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral ratifica el reconocimiento de la personalidad del ciudadano Alejandro Selem Bichara, decretado específicamente en el punto PRIMERO inciso a del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, toda vez que diera cumplimiento a la prevención planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple y legible de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número SLBCAL76061119H400.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación del ciudadano Alejandro Selem Bichara –parte demandada-, presentada ante la Oficialía de Partes Común el día 10 de mayo de 2024 y recepcionado en la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 13 de mayo de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran el presente expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas de objeción que ofreció la parte actora de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. Documental. Consistente en el informe que, a petición de esta Autoridad, deberán rendir las siguientes autoridades:
 - a) Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad.
 - b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Mérida, Yucatán.
 - c) Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México.
 - d) Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco.
- II. Documental. Consistente en el informe que, a petición de esta Autoridad, deberá rendir el Servicio de Administración Tributaria en esta ciudad.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la audiencia preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario el ciudadano Alejandro Selem Bichara -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Hirani López Moreno (parte actora) Campechana de Vehículos S.A. de C.V. (parte demandada) Inmuebles y Equipos Campeche S.A. de C.V. (parte demandada) Alejandro Selem Bichara (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Ideas Dementes con Creatividad Yucateca S.C.P. (parte demandada) Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P. (parte demandada) Servicios Asesorías Teposanez S.A. de C.V. (parte demandada) Fate Organización y Logística S.C.P. (parte demandada) Raíces Mexicanas Jam S.C.P. (parte demandada) Logística Administrativa Balko S.C.P. (parte demandada) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de junio de 2024.


Licenciado **Mariano Silva Calderon**
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR